



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 022-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 9 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del Analista en Patrimonio de fecha 4 de abril de 2024; el Informe N° 013-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del Analista en Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Al respecto, el numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo N° 1439 señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema.

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 modifican la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con la finalidad de optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, señala al inciso b) del artículo 6 Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de “[...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público”;

Que, sobre la base normativa de la citada Directiva y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en el numeral 24.1 del artículo 24, establece que la eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras;

Que, aunado al precitado párrafo, en el numeral 24.2 del artículo 24 de la acotada Directiva y su modificatoria, establece el procedimiento para “La eliminación de los registros erróneos”, donde precisa que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto a los bienes que fueron mal registrados, es necesario contar con un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, a fin de ser elevado a la Oficina General de Administración para su aprobación respectiva mediante resolución administrativa.

Que, una vez culminada dicho procedimiento, en el numeral 24.3 de la Directiva modificada señala que la Oficina de Control Patrimonial es responsable de mantener una copia de respaldo de los registros eliminados.

Que, por otro lado, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus registros patrimonial y contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de “registros erróneos” constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con el arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 del artículo VII, puntos 1 y 2 del artículo VIII, numeral 1.2.1 del artículo 1, del Capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el ejercicio de sus funciones y en observancia de lo señalado en la normativa precitadas, el Analista de Patrimonio del PMSAJ emitió el Informe N° 0013-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del 26 de marzo de 2024, analizando el Informe N° 011-2024-PMSAJ-EJENOPENAL y el Informe N° 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-CIBPM, observando la existencia diez (10) bienes muebles que no forman parte del Patrimonio Institucional del PMSAJ-EJENOPENAL, por lo que, solicita la EXCLUSIÓN de los diez (10) bienes muebles que se encuentran registradas de manera errada en la plataforma electrónica del SINABIB, con la finalidad de actualizar la información del PMSAJ – EJENOPENAL al 31 de diciembre de 2023, los mismos que se detallan a continuación:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DELBIEN	NOMBRE CUENTA	DOCUMENTO ADQUISICION	FECHA ADQUISICION	VALOR ADQUISICION	OBERVACION
1	742223580008	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	7	27/11/2020	5,738.28	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
2	740899620003	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DEDISCOS EXTERNOS	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	O/C N° 16-2018	24/05/2018	399.00	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
3	740899620002	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DEDISCOS EXTERNOS	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	O/C N° 16-2018	24/05/2018	399.00	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
4	740899620001	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DEDISCOS EXTERNOS	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	O/C 015-2018-UE-PMSAJ-MINJUS	24/05/2018	500.00	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
5	112236140001	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPODOMESTICO	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	004-2017	28/02/2017	1,900.00	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
6	746403550007	ARCHIVADOR MELAMINA	MUEBLES Y ENSERESNO DEPRECIABLES	000-0000	14/03/2008	369.75	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
7	746488310001	SILLON GIRATORIO DE METAL	MUEBLES Y ENSERESNO DEPRECIABLES	006-2012	17/12/2012	400.00	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
8	252200500001	ASPIRADORA ELECTRICA	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	012-2013	5/04/2013	989.80	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
9	952245560001	GRABADORA DE DISCOBLU-RAY	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	004-2012	17/12/2012	500.00	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
10	740841000001	IMPRESORA LASER	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	000-000	3/01/2013	3,613.45	NO FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DELPMSAJ-EJENOPENAL
TOTAL						14,809.28	

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del 4 de abril de 2024, señala como sustento para efectuar la determinación de la causal de Exclusión- Eliminación de diez (10) bienes muebles patrimoniales al tratarse de Bienes Muebles Inexistentes, los cuales: (i) no se encuentran registrados en el SIGA MEF (Módulo Patrimonio), además de no encontrarse documentos sustentatorios de adquisición, como lo son las Ordenes de Compra-Guía de Internamiento; (ii) no han formado parte del Inventario Físico de Bienes Muebles – Ejercicio 2023, el cual fue presentado con INFORME N° 011-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, “Informe Final de Inventario Físico de Bienes Muebles del PMSAJ-EJENOPENAL del Ejercicio 2023”, por lo que no formarían parte integrante del Patrimonio Institucional del PMSAJ-EJENOPENAL; en tal sentido, se solicita la EXCLUSIÓN – ELIMINACIÓN; y, (iii) no se encuentran en las cuentas contables patrimoniales de la UE 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ-EJENOPENAL.

Que, en el marco de lo señalado en el literal c) del Artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que establece como causal de Exclusión – Eliminación, por la causal de: Bienes Muebles Inexistentes, que se considera cuando: 24.1 La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP; y 24.2 La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP; por lo expresado en el Informe N° 013-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP y el Informe Técnico N° 010-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, se ha determinado la apropiada causal, para la Exclusión - Eliminación de los citados bienes muebles patrimoniales.

Con el visto bueno del Analista en Patrimonio y la Asesora Legal del PMSAJ; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PMSAJ, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 062-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 30 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la EXCLUSIÓN - ELIMINACIÓN de la Plataforma del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por la causal de: “Bienes Muebles Inexistentes”, la cantidad de DIEZ (10) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores contables, así como su identificación se encuentran especificados en el cuadro Anexo N° 001 del Informe N° 013-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unida de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda, efectúe el registro de los actos aprobados mediante la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el aplicativo web Módulo de Muebles SINABIP-MEF, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Artículo Tercero. – Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto. – Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.

_____ Firmado digitalmente

Waldir Adhemir Muñoz La Riva
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE